

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.477

Miércoles 17 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2822685

MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

FIJA TASA DIFERENCIADA DE PATENTE COMERCIAL QUE INDICA

Núm. 1.748 exento.- Talagante, 2 de junio de 2026.

Vistos y considerando:

- La necesidad de la Municipalidad de establecer tasas diferenciadas para las patentes comerciales, según lo dispuesto en el Art. 24° del DL N° 3.063 sobre Rentas Municipales;
- La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 53 de fecha 13 de mayo de 2026 y lo dispuesto en el artículo 65, letra a) de la ley N° 18.695, y sus posteriores modificaciones;
- El Acuerdo Municipal N° 181, del 13 de mayo de 2026, mediante el cual la mayoría de los miembros del Concejo Municipal aprobaron fijar tasa diferenciada de patente comercial de dos y medio por mil para el cuadrante compuesto por la calle Enrique Alcalde por el Norte, calle Esmeralda por el Sur, calle Francisco Chacón por el Oriente y calle República por el Poniente;
- El Of. Ord. N° 151, de fecha 17 de abril de 2026, enviado por la Dirección de Administración y Finanzas al Sr. Alcalde de Talagante y Presidente del Honorable Concejo Municipal;
- La atribución establecida en el artículo 24° del DL N° 3.063, sobre Rentas Municipales, que permite que el Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, fije indistintamente una tasa única de la patente para todo el territorio comunal, como asimismo tasas diferenciadas al interior de la comuna, en zonas definidas en el respectivo instrumento de planificación urbana, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio, el cual deberá publicarse debidamente al interior de la comuna;
- La facultad del Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Talagante, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Talagante, de fecha 27 de noviembre de 2024 y en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024; y

Teniendo presente, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, contenido en DFL N° 1, del 26 de 2006, y sus posteriores modificaciones.

Decreto:

Artículo primero: Fíjase, a contar del 1 de enero de 2027, una tasa diferenciada de patente comercial de un 2,5 (dos coma cinco) por mil respecto al capital propio o aquel registrado en la iniciación de actividades presentada ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), en la Zona Centro Cívico del Plan Regulador Comunal (PRC) de Talagante, la cual está compuesta por el cuadrante comprendido entre las calles Enrique Alcalde vereda por el Norte, Esmeralda vereda por el Sur, Francisco Chacón vereda por el Oriente y República vereda por el Poniente.

Artículo segundo: Déjase establecido que el valor por doce meses de la patente comercial respectiva, no podrá ser inferior a 1 (una) Unidad Tributaria Mensual (UTM), ni superior a 8.000 (ocho mil) Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo tercero: Encárgase a las Direcciones de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica las gestiones tendientes a la materialización del presente decreto, especialmente la publicación.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.- Sebastián Rosas Guerrero, Alcalde.- Marianela Morales Huaico, Secretaria Municipal.

